REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022 00462** 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LINA MARIA GAVIRIA OSPINA
DECISION	ORDENA CITAR ACREEDOR - COMISIONA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P., en consonancia con el Certificado de libertad y tradición del bien mueble con placas IAX 933, inscrito en la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, se ordena citar a BANCO FINANDINA S.A, NIT: 860051894-6 en su calidad de acreedor PRENDARIO del vehículo en mención, para que haga las manifestaciones que a bien tenga de acuerdo con la norma en cita.

La citación corre por cuenta de la parte activa.

Según la información brindada por el demandante, el vehículo circula en la ciudad de Medellín, y puede ser ubicado en la dirección carrera 5 No.68 – 02, apartamento 601 de la ciudad de Medellín.

Ahora, dado que se evidencia el registro efectivo de la medida cautelar decretada, se ordena comisionar a la Secretaría de Movilidad de Medellín, para que procedan con la diligencia de secuestro del vehículo con placa IAX 933, de propiedad de la demandada LINA MARIA GAVIRIA OSPINA, identificada con CC 43598071.

La anterior comisión conlleva las facultades para nombrar al secuestre de la lista de secuestres vigente expedida por el Consejo Superior

de la judicatura, quien deberá acreditar póliza vigente al momento de la posesión y durante el ejercicio de su cargo.

El comisionado queda ampliamente facultado para fijar fecha y hora para la diligencia, allanar en caso de ser necesario, así como para subcomisionar y para todo lo demás que sea pertinente al buen éxito de la comisión encomendada (Art. 112 del Código General del proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GŐMEZ CHAAR
JUEZ

M